

**-AÑO 2024-**

**Informe Anual 2023**

**Implementación de “Plantilla de denuncias web” de  
violencia familiar, contra la mujer y Colectivo LGBTQ++  
del Poder Judicial de Entre Ríos**

Periodo informado: 01/01/23 al 31/12/23

Fecha del informe: 11/03/24



Oficina de Violencia de Género  
del S.T.J. de Entre Ríos



Poder Judicial  
de Entre Ríos

## INTRODUCCIÓN

El presente informe se propone realizar un análisis de las denuncias recibidas durante el año 2023, a través de la “*Planilla de denuncias Web*” por situaciones de violencia familiar (Ley N°10.668), violencia contra la mujer y colectivo LGBTQ++ (Leyes N° 26.485 y N° 10.956), canalizadas a través de la Oficina de Violencia de Género –OVG- y la Mesa de Información Permanente –MIP-, ambos organismos dependientes del Superior Tribunal de Entre Ríos – STJ-.

La denuncia por violencia familiar, contra la mujer y colectivo LGBTQ++ puede realizarse en forma presencial en comisarías, la justicia: juzgados y Oficina de Violencia de Género –OVG-, en fiscalías y desde cualquier dispositivo móvil o PC, a través del formulario electrónico para denuncias que se encuentra en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos.

La “*planilla de denuncia web*” fue aprobada por Acuerdo General del STJER N°25/17 del 05.09.17, en su quinto punto y se implementó a partir del 13.04.2020. Experimentó mejoras y actualizaciones en el año 2023, y esta nueva versión se encuentra operativa desde el 30.10.23.

Está disponible en línea para toda la ciudadanía y se puede acceder ingresando a la página del poder judicial de la provincia de Entre Ríos y clicar en el botón denominado “denuncias por violencias”, a través del link: <https://www.jusentrieros.gov.ar/denuncias/>. Es importante referir que, en muchos de los casos, las víctimas se encuentran con barreras significativas a la hora de acercarse personalmente a formular una denuncia. Factores como limitación de recursos materiales o económicos para poder trasladarse, distancia o aislamiento geográfico o social, afecciones a la salud física o mental, temor, vergüenza, falta de información, violencia institucional, entre otros.

La plantilla de denuncia electrónica, ofrece una alternativa, segura y confidencial, que posibilita superar esas barreras; permite denunciar situaciones de violencia familiar, contra la mujer y colectivo LGBTQ++ de manera directa a la propia víctima, por terceras personas o en forma anónima, durante las 24 hs. los 365 días del año, desde el lugar que resulte más cómodo y accesible a las personas afectada, promoviendo el acceso a la justicia como derecho indispensable.

Esta herramienta digital proporciona mayores condiciones de acceso efectivo a justicia a las personas en estado de vulnerabilidad por razones de violencia.

En este documento se presentan los hallazgos obtenidos a partir de la recolección y análisis de datos seleccionados de la “**planilla de denuncia online**”, que refieren a

información aportada por las personas denunciantes. Es importante destacar que el análisis se centra en aspectos específicos seleccionados, y no comprende la totalidad de datos que contiene la denuncia. Estos aspectos específicos serán detallados en las secciones siguientes.

El período temporal informado, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, y el procesamiento de datos, análisis de resultados y elaboración del informe se realizaron durante el mes de febrero de 2024.

## 1. DENUNCIAS REGISTRADAS EN REJUCAV – 2023 –

El cuadro que se presenta en esta sección, muestra la cantidad de denuncias de violencia familiar (Exp. Ley 10.668), contra la mujer (Exp. Ley 10.956) y Penales, registradas durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Con ello, nos proponemos presentar una dimensión más general, en cuanto a la totalidad de denuncias que han ingresado a través distintos canales, tales como policía, fiscalía, juzgados, Oficina de Violencia de Género-OVG-, organismos públicos y plantilla de denuncia web.

Los datos fueron obtenidos por consulta en el Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia –REJUCAV-, con fecha de corte 26/02/2023, arrojando el sistema un total de 14.062 denuncias y 5.049 redenuncias.

### 1.1 Cuadros resultados REJUCAV<sup>1</sup>. Año 2023

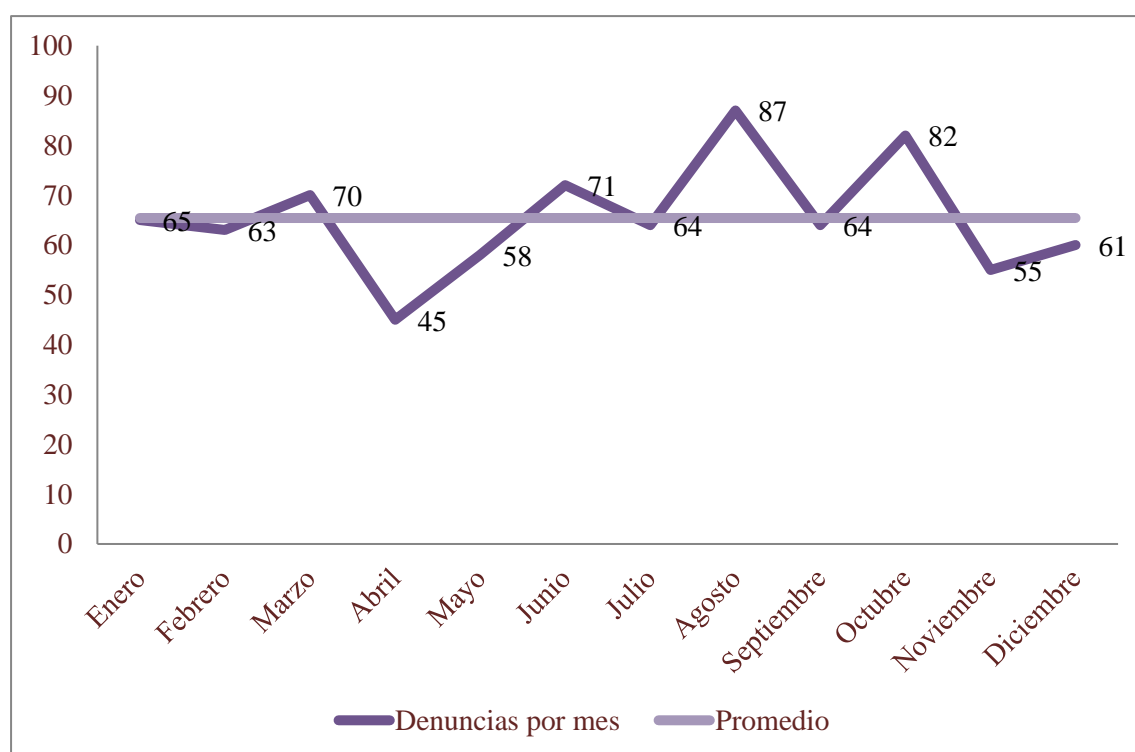
<b>Tipos de Expedientes</b>	<b>Denuncias</b>	<b>Redenuncias</b>
Ley 10668 (Derog. Ley 9198. Ley Nac. 24417)	<b>4912</b>	<b>2885</b>
Ley 10956 (Ley Nacional 26485)	<b>6424</b>	<b>2164</b>
Expedientes penales	<b>2726</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>14.062</b>	<b>5049</b>

<sup>1</sup> REJUCAV es un software jurídico que sistematiza toda la información ingresada al registro por quienes operan el sistema de justicia durante la tramitación de las causas de violencia familiar, contra la mujer y colectivo LGBTQ++, así como de delitos cometidos en razón de dichas clases de violencia.

## 2. DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA “PLANILLA DE DENUNCIAS WEB” AÑO 2023.

En el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, el número de denuncias recibidas a través del sistema de “**planillas de denuncias web**” por razones de violencia familiar, contra las mujeres y el colectivo LGBTQ++, asciende a un total de **785** denuncias en línea, con un **promedio mensual de 65 denuncias**.

### 2.1 Gráfico de fluctuación mensual de denuncias online y promedio mensual



Con la ilustración de los datos estadísticos desagregados por meses (Gráfico 2.1), veremos que las cantidades muestran leves oscilaciones mes a mes, existiendo una tendencia que podríamos denominar constante, con picos en los meses de agosto y octubre con 87 y 82 denuncias, respectivamente, y disminuciones en los meses de abril con 45 y noviembre con 55 denuncias.

### 3. CANTIDAD DE “DENUNCIAS ELECTRÓNICA” POR DEPARTAMENTO y LOCALIDAD.

#### 3.1 Descripción por Departamento



<b>TOTAL:</b>	<b>785</b>
Colón	45
Concordia	64
Diamante	4
Federación	9
Federal	0
Feliciano	1
Gualeguay	0
Gualeguaychú	2
Islas del Ibicuy	0
La Paz	7
Nogoyá	1
Paraná	546
San Salvador	0
Rosario del Tala	2
C. del Uruguay	89
Victoria	0
Villaguay	15

El gráfico anterior muestra cantidad de denuncias efectuadas por Departamento mediante las “**planillas de denuncias web**”, las cuales una vez recepcionadas por la OVG y MIP, fueron procesadas y derivadas a los juzgados competentes para su tramitación.

Se puede advertir que los Departamento Paraná, Concepción del Uruguay y Concordia han sido los lugares con mayor volumen de radicación de denuncias web, siguiendo en el orden de prelación Colón, Villaguay, Federación, La Paz, Diamante, Rosario del Tala, Gualeguaychú y Nogoyá.

Asimismo, resulta pertinente destacar, que los totales presentados en el Gráfico 3.1, abarcan las siguientes cantidades y localidades:

- 3 San José; 2 Ubajay y 5 Villa Elisa (Colón)
- 1 Colonia Ayuú (Concordia)
- 1 General Ramírez y 1 Colonia Ensayo (Colón)
- 6 Chajarí, 1 San Jaime de la Frontera, 1 Villa del Rosario (Federación)
- 1 Urdinarrain (Gualeguaychú)
- 1 Brovriil, 1 El Solar, 1 San Gustavo, 3 Santa Elena (La Paz)
- 4 Cerrito, 14 Colonia Avellaneda, 4 Crespo, 2 El Pingo, 2 Estación Sosa, 1 Hasenkamp, 1 Hernandarias, 1 La Picada, 11 María Grande, 1 Oro Verde, 12 San Benito, 2 Tabossi, 8 Viale (Paraná).

#### **4. MODALIDADES DE VIOLENCIA**

Ley N° 26.485 (modificada por leyes nros. 27.501, 27.533 y 27.736) de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, define en su artículo sexto las modalidades de violencia, refiriendo a los ámbitos donde se presentan los distintos tipos (física, psicológica, sexual, económica patrimonial, simbólica y política -art. 5).

Por ley N° 10.956, nuestra provincia adhiere a la Ley 26.485, con excepción del Capítulo II del Título III e incluye en su art. 43 la tutela a las personas del Colectivo LGBTQ++.

##### **DOMÉSTICA**

Es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia; (art. 6, inc. a).

##### **INSTITUCIONAL**

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos

	políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil; (art. 6, inc. b)
<b><u>LABORAL</u></b>	Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral; (art. 6, inc. c).
<b><u>CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA</u></b>	Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; (art. 6, inc. d).
<b><u>OBSTÉTRICA</u></b>	Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929; (art. 6, inc. e).
<b><u>MEDIÁTICA</u></b>	Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres; (art. 6, inc. f).
<b><u>ESPACIO PÚBLICO</u></b>	Aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u

	ofensivo; (art. 6, inc. g) <sup>2</sup>
<b><u>PÚBLICA-POLÍTICA</u></b>	Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros. (art. 6, inc. h) <sup>3</sup> .
<b><u>DIGITAL</u></b>	Toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar. En especial conductas que atenten contra su integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital o que impliquen la obtención, reproducción y difusión, sin consentimiento de material digital real o editado, íntimo o de desnudez, que se le atribuya a las mujeres, o la reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas o situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales en la medida en que no sean conductas permitidas por la ley 25.326 y/o la que en el futuro la reemplace, o acciones que atenten contra la integridad sexual de las mujeres a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecte los derechos protegidos en la presente ley; (art. 6, inc. i) <sup>4</sup> .

<sup>2</sup> (Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 27.501 B.O. 8/5/2019)

<sup>3</sup> (Inciso incorporado por art. 4° de la Ley N° 27.533 B.O. 20/12/2019)

<sup>4</sup> (Inciso incorporado por art. 4° de la Ley N° 27736 B.O. 23/10/2023)



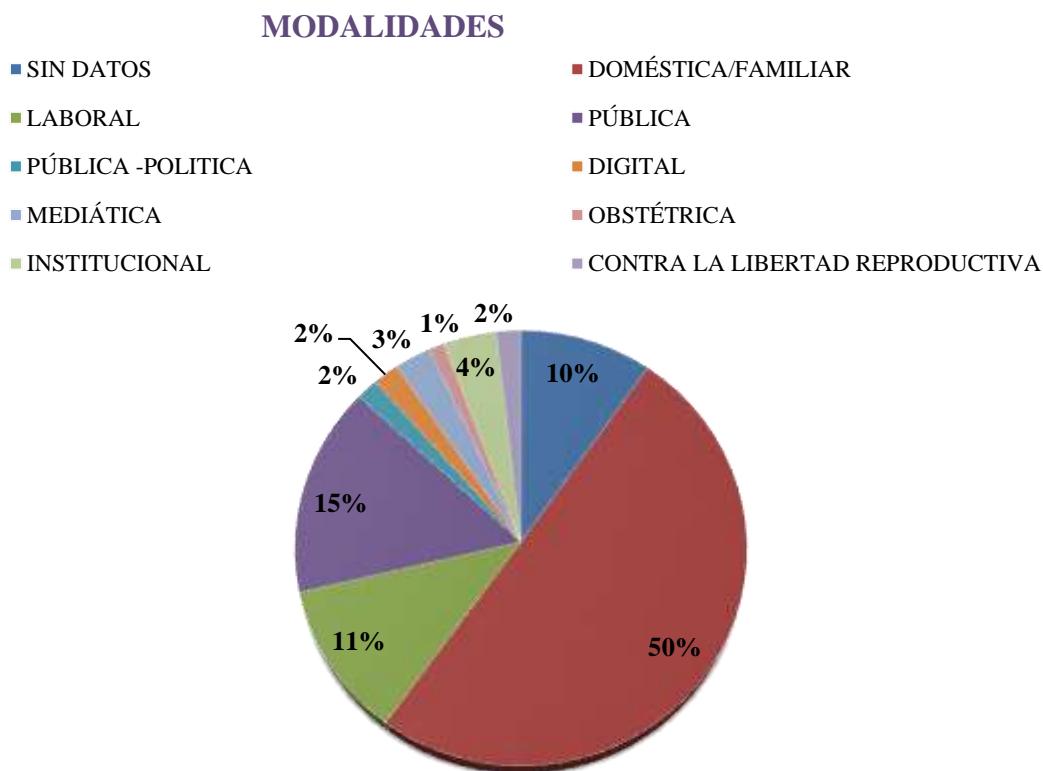
#### 4.1 Modalidades registradas en las planillas de denuncia electrónica. Año 2023

En relación a las modalidades denunciadas a través del sistema de “*denuncias online*”, durante el período referenciado anteriormente, notamos, en primer lugar, que la modalidad doméstica (498 denuncias) representa el 50% del total. Le siguen en segundo y tercer orden las perpetradas en el espacio público (155 denuncias) y laboral (113 denuncias), que configuran el 15% y 11% del total de las denuncias, respectivamente.

Continúan en orden de prelación la institucional (39 denuncias) que representa un 4%; la mediática (27 denuncias) 3 %; digital (19 denuncias) 2 %; contra libertad reproductiva (18 denuncias) 2% y obstétrica (11 denuncias) 1 %, del total de las denuncias (785). El 10% restante se corresponden a 97 denuncias que figuran sin datos en esa variable.

Respecto a la violencia digital recientemente incluida con la sanción de la Ley 27.736, se advierte un número significativo si se analiza en relación al tiempo de su vigencia.

#### 4.2 Gráfico ilustrativo porcentajes y modalidades



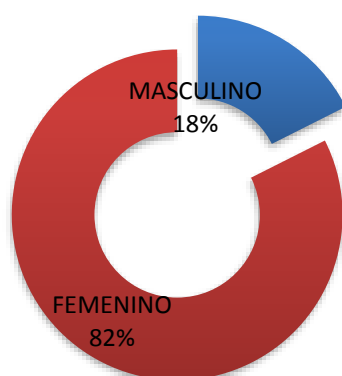
A partir del cotejo de los datos, se evidenció que la violencia no se limitó a un solo contexto, sino que en alguno de los casos las mismas se manifestaron/denunciaron de

manera simultánea coexistiendo en los diferentes ámbitos de la vida de las personas afectadas. Se puede mencionar a modo de ejemplo, que algunas personas denunciaron sufrir al mismo tiempo violencia doméstica, en el espacio público y digital, así como también violencia laboral e institucional, entre otras situaciones (simultaneidad de modalidades).

## 5. GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Los resultados obtenidos, revelan que entre las personas afectadas<sup>5</sup> por situaciones de violencia el 82 % se identificaron como mujeres y el 18 % con el género masculino, sin que se registren datos de las demás identidades de género, aunque el sistema lo contempla como variable. Puede advertirse que las principales víctimas de este flagelo son las mujeres.

### 5.1 Gráficos de porcentajes del género de las víctimas



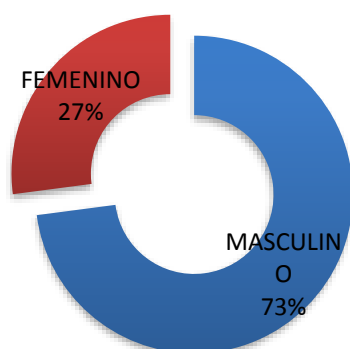
## 6. GÉNERO DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS

Entre las personas denunciadas<sup>6</sup> por razones de violencia familiar, contra la mujer y el colectivo LGBTQ++, nos encontramos que en su mayoría son varones representando el 73% de los casos y el 27% de las personas restantes son mujeres (27 %), sin que se registren datos de las demás identidades de género, aunque el sistema lo contempla como variable

<sup>5</sup> Se hace la presente aclaración para indicar que se tomaron los datos de la primera víctima para su análisis, a fin de facilitar una comprensión más clara de la información, aunque en algunos casos puede haber más de una persona afectada.

<sup>6</sup> Se consideró únicamente la primera persona denunciada, aunque en algunos casos existen más de una persona denunciada.

## 6.1 Gráfico porcentajes de las personas denunciadas

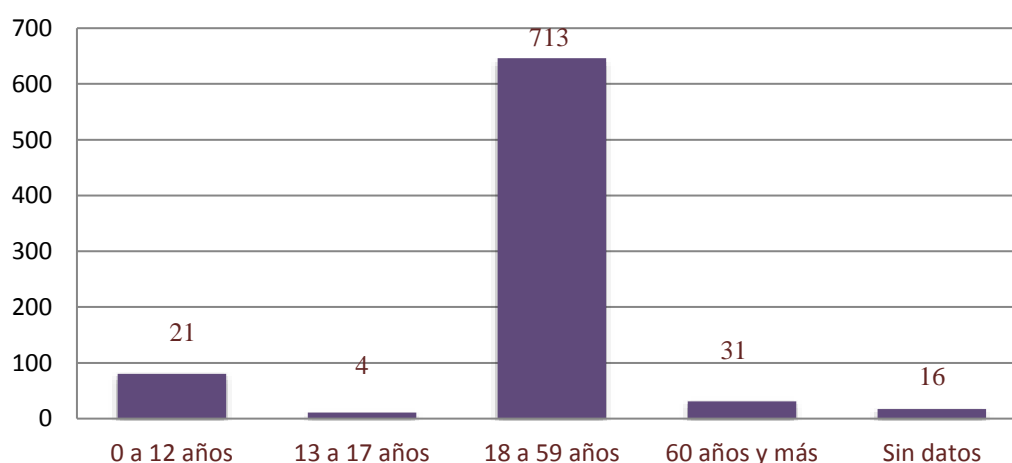


## 7. EDAD DE LAS VÍCTIMAS

En esta sección del informe, se presenta un análisis detallando las edades de las víctimas<sup>7</sup>, dividido en grupos etarios de **0 a 12 años** donde se registraron 21 víctimas; otro grupo etario entre **13 a 17 años** donde se registraron 4 víctimas; de **18 a 59 años** donde se registraron 713 víctimas; y el último grupo de **60 años y más** donde se registraron 31 víctimas. Se registraron 16 denuncias sin datos respecto a esta variable.

El grupo más afectado fueron las víctimas adultas entre 18 a 59 años, que representan un 91 % del total, **siendo la edad promedio de 36 años**.

### 7.1 Gráfico ilustrativo de cantidad de personas por grupos etarios

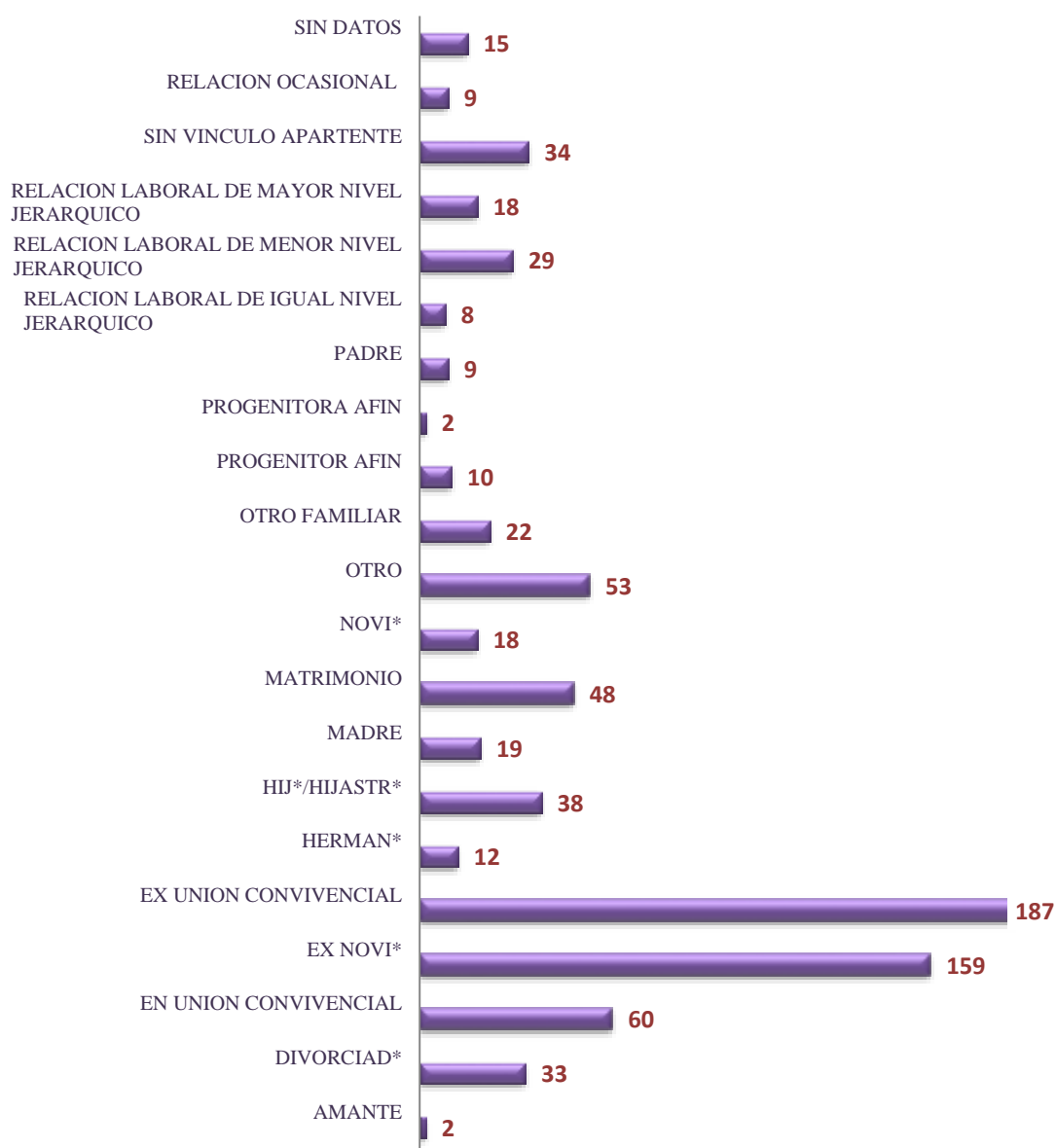


<sup>7</sup> Se realiza igual aclaración que en el apartado 5 y 6, en esta sección nos referimos a la edad de la primera víctima que aparece en la denuncia.

## 8. VINCULO ENTRE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA DENUNCIADA

El gráfico 7.1, aporta información sobre el vínculo de la víctima con la denunciada, donde se puede visualizar las diferentes categorías y las cantidades asociadas.

### 8.1 Gráfico categorías vínculo con la persona denunciada



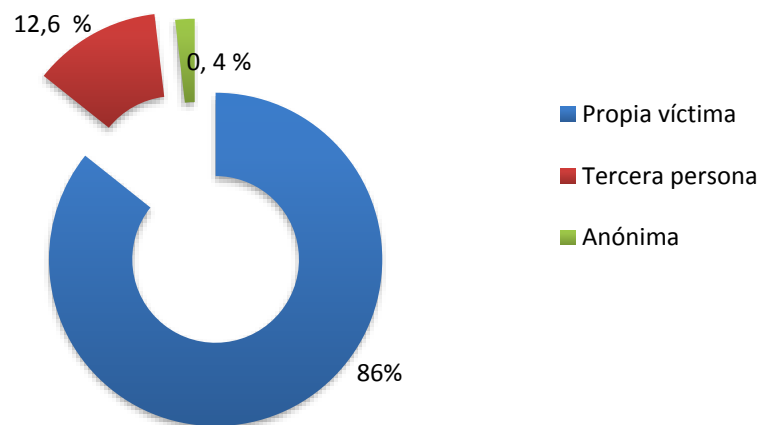
El “vínculo” se deriva de la modalidad de violencia, no obstante, ello, puede darse más de un vínculo entre las personas afectadas, como por ejemplo violencia doméstica y laboral.

## 9. PERSONA QUE DENUNCIA

A través de la “*planilla de denuncia web*” se puede realizar la denuncia por la propia víctima, por tercera persona y de manera anónima.

Del total de 785 denuncias recibidas en el período de referencia en apartados anteriores, el 86 % fueron formuladas por la propia víctima, el 12,6 % por tercera persona y 0,4 % de manera anónima. El 1% sin datos.

### 9.1 Gráfico con porcentajes



*FICHA TÉCNICA*

Informe Anual 2023 “Implementación de Plantilla de denuncias web” de violencia familiar, contra la mujer y colectivo LGBTQ++ del Poder Judicial de Entre Ríos.

Fuente de información: Base de datos de recepción de denuncias web de la OVG - Oficina de Violencia de Género y REJUCAV – Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos.

Redacción, investigación, procesamiento y control de datos: Área Técnica REJUCAV: Dra. Silvana Silguero, Dra. Fabiola Iglesia, Ing. en Sistemas Federico Caballero y Patricia María Claudia Solaro.

Coordinación: Dra. Yanina Mariel Yzet, Directora de la Oficina de Violencia de Género.